



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/391/2011.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 1) Oficio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1644/2011, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio 111/2011, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal y por el representante del Núcleo Rural El Tapanco, del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio III/2011, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, suscrito por los ciudadanos Antonio Soto Cruz y Olegario Santiago Bustamante, Presidente Municipal y Representante del Núcleo Rural, respectivamente, del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, por el cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al citado municipio. Anexaron la siguiente documentación:
  - a) Copia del Censo General de Población del Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 3) Oficio de fecha veinte de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4051-A\*/2013, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio 26/2013, de fecha quince de febrero del año dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.
- 4) Copia del oficio 26/2013, de fecha quince de febrero del año dos mil trece, suscrito por el ciudadano Antonio Soto Cruz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, por el cual solicitó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al citado municipio. Anexó la siguiente documentación:
  - a) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, celebrada en el Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante la cual se acordó otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al citado municipio.
- 5) Oficio de fecha tres de abril de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./694-A\*/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, suscrito por el representante del Núcleo Rural "El Tapanco" del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.

- 6) Copia del escrito de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Manuel Mateos Santiago, representante del Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, por el cual solicitó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el avance de la solicitud presentada mediante oficio número 26/2013, realizada por el Presidente Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de la solicitud presentada por el Presidente Municipal y el representante del Núcleo Rural "El Tapanco" del Ayuntamiento de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, al solicitar que se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural "El Tapanco", pertenecientes al citado municipio.

**TERCERO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las cuales ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración del expediente que se resuelve, el Presidente Municipal y el representante del Núcleo Rural "El Tapanco" de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, solicitaron al Congreso del Estado la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al citado municipio, sin embargo dicha solicitud fue presentada nuevamente mediante escrito de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, el cual dio origen al inicio del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

expediente CPG/438/2015, resuelto mediante decreto número 1342 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se otorgó la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural "El Tapanco", perteneciente al municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que la solicitud que dio origen al inicio del presente expediente fue satisfecha, pues el Núcleo Rural "El Tapanco" perteneciente al Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, actualmente ostentan la Categoría Administrativa de Agencia de Policía, esto mediante decreto número 1342 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo del presente expediente, por haber sido satisfecha la solicitud que lo originó.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/391/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto número mil trescientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/391/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto número mil trecientos cuarenta y dos, publicado en el





"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintisiete de octubre dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/391/2011.